Resolución No. 01988

"Por medio de la cual se reconoce la obligación o la existencia del pasivo exigible"

EL DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Decreto No. 109 del 16 de marzo de 2009 "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones", la Resolución No. 1301 del 12 de septiembre de 2024 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación, la ordenación del gasto y del pago, se deroga la resolución No. 01412 del 2023 y se dictan otras disposiciones " y la Resolución No.1343 del 20 de septiembre de 2024 "Por la cual se adiciona la Resolución 01301 del 12 de septiembre de 2024, mediante la cual se delegaron funciones y competencias relacionadas con la contratación, la ordenación del gasto y del pago y se dictaron otras disposiciones," y la Resolución No. 01265 del 3 de septiembre de 2024, "Por la cual se hace un nombramiento ordinario", y

CONSIDERANDO:

Que el Distrito Capital, en ejercicio de sus competencias de gestión ambiental, inició procesos de adquisición y expropiación judicial de los predios denominados Ladrillera Los Olivares RT76 y RT77, con el fin de garantizar su recuperación y restauración ambiental, en concordancia con los planes de manejo ambiental vigentes.

Que mediante registro topográfico del 14 de septiembre de 2004 se estableció que dichos predios contaban con Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental (PMRRA), y que mediante la Resolución 3227 del 17 de noviembre de 2019 se impuso a sus propietarios sanción económica por valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE.** (**$153.453.206)**, aplicable a ambos predios.

Que en virtud del **Convenio 196004 SDA–FONADE**, se efectuaron pagos parciales por la adquisición, quedando saldos pendientes así:

- Predio RT76: pago inicial $18.776.646, saldo pendiente **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE** (**$43.812.174)**.
- Predio RT77: pagos $148.146.312 y $197.528.416, saldo pendiente **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($148.146.312)**.

Que mediante otrosíes del 21 de diciembre de 2010 (2010EE57306 y 2010EE57302), FONADE fue exonerado de cubrir los valores restantes, comprometiéndose la Secretaría Distrital de Ambiente SDA a realizar las apropiaciones presupuestales con cargo al rubro de Plusvalía.

Que para viabilizar los procesos de expropiación, se expidieron:

- **RT76**: CDP 1341 del 25/04/2019, Resolución 3693 del 12/12/2019 y CRP 2293 del 19/12/2020.
- **RT77**: CDP 1358 del 30/04/2019, Resolución 3553 del 09/12/2019 y CRP 2107 del 11/12/2019.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01988

Que los procesos judiciales de expropiación se adelantan actualmente así:

- **RT76**: radicado 11001310301420220001400, Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá.
- **RT77**: radicado 11001310304520210073200, Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá.

Que dentro del proceso 11001310301420220001400 (PMEJ-0076) mediante Auto del 28 de enero de 2022 el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Bogotá dispuso entre otros:

> "Previamente a decidir sobre la entrega anticipada del bien, acredítese la consignación del 100% del valor de su avalúo, en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado".

Que dentro del proceso 11001310304520210073200 (PMEJ-0077) el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá mediante auto del 26 de enero de 2022 dispuso admitir la demanda y ordenar el pago del avalúo comercial del bien inmueble por parte de la SDA:

> Previo a convalidar la entrega del bien objeto de la expropiación, la parte actora deberá consignar el valor correspondiente al avalúo comercial del inmueble aportado, de conformidad con lo indicado en el numeral 4o del artículo 399 del C.G.P."

Que, a pesar de existir una autorización judicial para consignar los recursos a través de un depósito judicial, durante las vigencias 2022, 2023 y 2024, la Dirección Legal Ambiental y la Dirección de Control Ambiental informaron que los compromisos permanecieron pendientes de giro, siendo su ejecución posible únicamente mediante dicha figura pero sin contar con disponibilidad presupuestal suficiente, venciendo los plazos de ejecución en diciembre de 2024.

Que en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el **Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto)** y la **Ley 819 de 2003**, dichos compromisos constituyen **pasivos exigibles**, los cuales deben ser reconocidos y trasladados para su pago en la vigencia fiscal 2025, con los valores siguientes:

- RT76 (Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá): **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($43.812.174)**.
- RT77 (Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá): **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE. ($148.146.312**).

Que en los términos arriba descritos, mediante el memorando con radicado 2025IE216918 del dieciocho (18) de septiembre de 2025, la Dirección de Gestión Ambiental realizó exposición de los motivos por el cual los precitados compromisos no fueron pagados y se constituyeron a su vez en reservas presupuestales.

Que mediante la Resolución 00191 de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda adoptó el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Que la Resolución 00037 del 6 de marzo de 2019, establece en el artículo 2° "Adicionar en el Módulo 1 del Manual Operativo Presupuestal el numeral 3.2.1.11 "Cambio de Fuentes de Financiación en Funcionamiento e Inversión para el pago de pasivos exigibles, de acuerdo con el anexo de la presente Resolución" en donde se relacionan los requisitos

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01988

para la solicitud de cambio de fuentes de financiación en funcionamiento e inversión, cuyo objetivo sea el pago de un pasivo exigible, a saber:

a) Comunicación formal a la SDH -Dirección Distrital de Presupuesto- suscrita por el Representante Legal de la Entidad, en donde se solicita el cambio de fuentes de financiación.
b) Resolución motivada firmada por el Ordenador del Gasto o por quien este delegue, en la cual se reconoce la obligación o la existencia del pasivo exigible.
c) Acta de fenecimiento de las reservas presupuestales.
d) Certificación de pagos parciales que se han realizado sobre el compromiso, expedida por el responsable de Presupuesto o el Ordenador del Gasto.
e) Formato 9 denominado "Cambios de Fuentes Presupuesto Vigencia" del Manual Operativo Presupuestal Módulo 1.

Predio	Proceso Judicial	Valor por Reconocer
RT76.	Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá (Rad. 1100131030142022-0001400)	$ 43.812.174
RT77	Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá (Rad. 1100131030452021-00732)	$ 148.146.312

Que los compromisos antes señalados, se encuentras relacionados en el Acta de Fenecimiento No. 01 del 31 de diciembre de 2020, en donde fenecieron los saldos de reservas con: Código presupuestal No. 133011506380177001132, originado en el CDP 1358 y RP 2107 de 11 de diciembre de 2019, compromiso de resolución No. 35582019, código fuente 1-100-F001 descripción fuente VA-Recursos Distrito, por el valor total de CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($148.146.312) M/CTE.; y Código presupuestal No. 133011506380177001132, originado en el CDP 1341 y RP 2293 de 19 de diciembre de 2019, compromiso de resolución No. 36932019, código fuente 1-100-F001 descripción fuente VA-Recursos Distrito, por el valor total de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($43.812.174) M/CTE.

Que, para gestionar el pago del valor adeudado al contratista, se hace necesario reconocer las sumas antes señaladas y hacer los trámites pertinentes ante la Secretaría Distrital de Hacienda para realizar el cambio de fuente de financiación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer la obligación y la existencia de los pasivos exigibles originados en los procesos de expropiación judicial de los predios PMEJ-0076 (RT76) y PMEJ-0077 (RT77) – Ladrillera Los Olivares, por los siguientes valores:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01988

Predio	Proceso Judicial	Valor por Reconocer
RT76.	Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá (Rad. 11001310301420220-0001400)	$ 43.812.174
RT77	Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá (Rad. 1100131030452021-00732)	$ 148.146.312

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto., para los trámites de programación y cambio de fuentes de financiación que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de octubre del 2025

EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Anexos: Acta de fenecimiento 01 del 31-12-2020
2025IE216918 Justificación generación de pasivo exigible
2018IE241206 - Concepto Jurídico
2019IE13089 - Concepto Técnico
2019EE296093 - Acto Administrativo
Anexo 1. Proceso 110013103014-2022-000114-00 Expropiación
Anexo 2. Proceso 2021-00732 Resuelve Expropiación

Elaboró:

WILLIAM FERNANDO REPIZO CORREA	CPS:	SDA-CPS-20250300	FECHA EJECUCIÓN:	10/10/2025

Revisó:

JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	10/10/2025
LEDYS FARLEY PARRA CUELLAR	CPS:	SDA-CPS-20250839	FECHA EJECUCIÓN:	10/10/2025

Aprobó:

EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS	CPS:	DIRECTOR	FECHA EJECUCIÓN:	14/10/2025

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01988

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia